

## **SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, PERSONAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL (2018)**

Esta nueva reguladora presenta las siguientes novedades respecto del Acuerdo del 18 de julio del 2016:

### **1) AMPLIACIÓN DE LOS DESTINATARIOS DE LAS CONTRATACIONES INCENTIVADAS.**

- a) En el artículo 6 sobre los destinatarios de las ayudas se toma como referencia para la **definición de mujer víctima de violencia de género**, la que se recoge en el artículo 2 de la **Ley 5/2005, de 20 de diciembre**, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, que se adapta mejor a la realidad de las situaciones que se quieren proteger.
- b) Se incluye entre los destinatarios, a las personas participantes en los programas de reactivación e inserción laboral para personas con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, reguladas en la Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de 30 de agosto de 2017.
- c) Se ha **incluido, en el artículo 8.3 c)** el incremento de 500 euros del importe de la subvención por la contratación indefinida de una **persona trans**.

### **2) AMPLIACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.**

- a) En los artículos 5.2 y 8.2 referido a los beneficiarios de las subvenciones, se ha suprimido la exclusión de las ayudas a las empresas que hubieran sido **adjudicatarias de contratos de gestión** de servicios públicos.
- b) En el artículo 6.5, se ha suprimido la exclusión expresa de los contratos celebrados bajo la modalidad de **fijo discontinuo**, que figuraba en el artículo 10.5 del Acuerdo de 18 de julio de 2016.
- c) En el artículo 8.4, se han **suprimido la limitación a la contratación de las parcialidades** inferiores al 62,5 por ciento, respecto de una jornada a tiempo completo.

### **3) MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN:**

Se **modifica las cuantías de las subvenciones**, que han supuesto un incremento significativo de las mismas. Estas modificaciones se recogen en el artículo 8 del Acuerdo y consisten en:

- a) Contratos de 3 a menos de 6 meses: **1.750 euros**.
- b) Contratos de 6 a 12 meses: **3.500 euros**.
- c) Contratos indefinidos: **7.500 euros**.

Esta última cuantía se incrementará con **500 €** cuando la persona contratada sea una **mujer** o una **persona trans**,

Para los autónomos que contraten con carácter indefinido a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de **2.000 euros**. Se entenderá por primera contratación, la realizada por aquellos trabajadores autónomos que no hayan tenido trabajadores por cuenta ajena contratados dentro del período de los doce meses anteriores a la fecha de la contratación.

- d) Se establece la posibilidad de ampliar la contratación inicial temporal, con la consecuente ampliación del incentivo hasta el máximo establecido de un año.